

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 853

TEGUCIGALPA, LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.626

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 24 al 28 de junio de 1924

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de junio de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «J. Antonio Reyes, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, por una parte y en representación del Gobierno, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Juan Manuel Doña, por otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

19 El Contratista se compromete a poner por su cuenta y riesgo en el puerto de Amapala, dentro de quince días de firmado este contrato, ciento veinticinco capotes de hule color amarillo, con una bolsa a cada lado y en perfecto buen estado, con su correspondiente gorra también de hule.

20 Es convenido que los capotes, objeto de este contrato, serán sesenta de tamaño grande, y sesenta y cinco de tamaño mediano, de buen material y fabricado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, debiendo ser numerados de uno en uno a ciento veinte y cinco con una marca que diga «Gobierno de Honduras».

30 El Gobierno pagará al Contratista por la Aduana de Amapala la suma de (\$ 12 60) doce pesos sesenta centavos plata por cada capote, lo que hace una cantidad de (\$ 1 575.00) mil quinientos setenta y cinco pesos plata, que le será pagada tan pronto, como los capotes en referencia se encuentren en aquel puerto, entendiéndose que quedan libres de pagar toda clase de derechos.

En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Reyes.—J. M. Doña h.» El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al general don Salvador Castillo, por una comisión que desempeñará, del Rano de Gobernación, en el departamento de Comayagua. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone la orden que afecta la Partida 12, Capítulo XI, Presidios, Ramo de Gobernación, en el acuerdo N° 263 de 23 del corriente; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone la orden a que se refiere el acuerdo N° 267, de 23 del corriente, afectando a la Partida 12, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que por la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada al Director de la Policía de aquel puerto, valor que invertirá en pagar los uniformes de los policiales que están bajo su mando. El gasto se imputará a la Partida 89, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Litografía y Fotogramados Nacionales, valor que invertirá en comprar cien libras de pasta para rodillos; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo V, Sección 2ª, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 574.00) quinientos setenta y cuatro pesos; que por la Caja Nacional le será pagada a los señores siguientes, quienes proporcionaron lo necesario para los funerales del Dr. Isidro Moncada, muerto al servicio del Gobierno.

A Alfredo Sierra, caja mortuoria...	\$ 300.00
A Francisco Lafnez, hechura de la loza.....	150.00
A Fernando A. Pérez, tarjetas de invitación.....	20.00
A Emelina Carrasco, lutos, velas.....	104.00

Total.....\$ 574.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 165.00) ciento sesenticinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, valor que invertirá en comprar útiles y enseres que se necesitan para el servicio del Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Integrar el Consejo Departamental de este departamento con los señores licenciados don Timoteo Chirinos y don Remigio Díaz Zelaya como propietarios; y suplente al señor Tomás Carrato Callejas, en sustitución de los señores licenciado Belizario Hernández, Perito Mercantil Donato Díaz Medina y licenciado Valentín Cáliz, respectivamente, quienes vacaron en el ejercicio de su cargo por incompatibilidad con los empleos que desempeñan.—Los nombrados

prestarán la promesa de ley ante el señor Gobernador Político de este departamento.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 188.33) ciento ochenta y ocho pesos treinta y tres centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Mayordomo de Palacio, por valor de varias reparaciones al edificio que es a su cargo y cerraduras para las puertas del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5,000.00) cinco mil pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al doctor Paulino Valladares por valor de la imprenta "El Esfuerzo," que vendió al Gobierno con todos sus accesorios y material correspondiente, según inventario que obra en la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Sección 1ª Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 13.00) trece pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca le será pagada al Director de Policía de aquella ciudad, valor que invertirá en comprar un sello, un Código Civil y un Código Penal para servicio de aquella oficina; debiendo imputarse el gasto a la Partida 92, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en la compostura de tres sillas pertenecientes a la oficina que es a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 14.00) catorce pesos, que el encargado de la Tesorería General de Salubridad invertirá en comprar seis libros en blanco que necesita para las cuentas que lleva aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el señor Juan Pascual Velásquez, del cargo de Juez de Paz Suplente de Comayagua.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor, los efectos del acuerdo N° 226 de 21 del corriente mes, en el que se erogaba la suma de (\$ 239.00) doscientos treinta y nueve pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba había pagado por planillas para sostenimiento de los reos en el mes de mayo próximo pasado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Tenedor de Libros del Asilo de Indigentes, al coronel Miguel R. Durón, con el sueldo que señala el Presupuesto Especial de ella institución.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Nombrar Escribiente Supernumerario del Ministerio de Gobernación y Justicia, al señor Ramón E. Cruz, con el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos mensuales, que le serán pagados por la Caja Nacional y a contar del 19 del corriente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 67.25) sesenta y siete pesos veinte y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala pagó en el mes de mayo último por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse la erogación a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 26 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector de Policía de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al señor Zacarías Muñoz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 76.50) setenta y seis pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Amapala le será pagada al Director de Policía de aquel puerto, suma que invertirá en pagar doce tarimas y diez y ocho silvatos para servicio del Cuerpo que está bajo su mando. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Tesorería de Salubridad le será pagada al Director de aquella Institución, valor que invertirá en comprar un termo para semillas antirrábicas y de fluido vacuno para los laboratorios de la misma. El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 224.25) doscientos veinticuatro pesos veinticinco centavos, que por la Tesorería General de Salubridad le será pagada a las farmacias que a continuación se expresan, por medicinas suministradas a aquella Institución, para combatir la epidemia de gripe desarrollada últimamente en Potrerillos y Minas de Oro.

Farmacia Unión	\$ 179.25
del Dr. H. Valenzuela	45.00

Total \$ 224.25

El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Sanidad del puerto de Amapala, con el sueldo de ley, al Dr. don Pastor Gómez h.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al Tenedor de Libros de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, el sueldo que le corresponde por el mes de mayo último, en virtud de haber prestado sus servicios desde el 19 del mes ya referido.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Intibucá, al señor don Manuel Darías, con el sueldo de ley y en sustitución de don José Mejía Colindres que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Litografía Nacional, valor que invertirá en pagar materiales fotográficos, que ocupará en aquel taller, según comprobantes que obran debidamente legalizados en el Ministerio del Ramo.—El gasto se imputará a la Partida 18ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 348.50) trescientos cuarenta y ocho

pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Mayordomo de Palacio, para que pague las reparaciones en el edificio que es a su cargo, según comprobantes que obran en el Ministerio de Gobernación.—El gasto se imputará a la Partida 4ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 49.75) cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó en el mes de mayo próximo pasado, por planillas para el sostenimiento de los reos de aquel presidio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Farmacia Unión, de esta ciudad, por valor de medicinas suministradas a la Dirección de Salubridad y que servirán para combatir la epidemia de gripe en Potrerillos y Minas de Oro. El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de la escritu-

ra autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, por la cual Dionisio Díaz vende a doña Trinidad S. de Rivera, un solar de veintisiete varas de largo por diecisiete de ancho, en el cual hay construida una casa de bahareque, cubierta de teja, de diecisiete varas de largo por cinco varas tres cuartas de ancho, con un corredor de diez y media varas de ancho, limitado todo así: al Norte, solar y casa de don Bernardo Rivera, calle de por medio; al Sur, casa y solar de don Luis Rivera Zúniga y solar de don Diego Rafael Rivera; al Oriente, casa de don Bernardo Rivera, calle de por medio, y al Poniente, casa y solar de los herederos de don Salomé Fonseca, todo radicado en el pueblo de Sabanagrande, y cuya venta se hizo por la suma de ochocientos pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

21

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabanagrande, de este departamento, por la cual, don Dionisio Díaz vende a don Luis Rivera Zúniga una zona de terreno ejidal, como de ocho manzanas de extensión, cercada de piedra, zanjo, alambre y madera, sita en el punto "El Bobo" en aquel municipio, cultivado en parte de zacate de guinea siendo sus límites: al Norte, con terreno de los herederos de don José Manuel Núñez, al Sur, con trabajo de don José María Díaz y de don Tomás Mejía, camino de San Patricio de por medio; al Oriente, con posesión de don Tomás Mejía; y al Poniente, con trabajo de los herederos de Núñez, los cercos que colindan con el terreno descrito, son medianeros. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de junio de 1924.

21

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, por la cual doña Mercedes Sierra v. de Castro vende a la señora Trinidad S. de Rivera una zona de terreno ejidal como de cuatro manzanas de extensión, cercada de piedra y zanjo, cultivada de zacate de guinea con cuatro árboles frutales, aguacates, sita en el punto San Patricio del municipio de Sabanagrande, y limitado: al Norte, con posesión de don Luis Rivera Zúniga; al Sur, terreno de los herederos de don José Manuel Muñoz, camino de por medio; al Oriente, posesión de don José María Díaz, travesía de por medio, medianera, y al Poniente, posesión de don Manue-

Silva, travesía de por medio; tiene la posesión el derecho del uso del agua que corre por la quebrada de San Patricio, como ribereña, que será de treinta varas lo que corresponde a don José María Díaz, y el resto a la compradora señora Trinidad S. de Rivera cuya venta se hizo por el convenido precio de quinientos pesos plata. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

21

CARLOS CASTILLO G.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2

JESÚS BUZSO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben haberse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.